

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
		CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIEGO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-1/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 257-1/2015-LICITACIÓN-OFMA-VARIAS DEPENDENCIAS SERVICIOS GUZMÁN, S.A.

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios de suministro de gasolina, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Servicios Guzmán, S.A.**, representada en este acto por el **C. Luis Armando Guzmán Cuéllar**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra números **10225/15** emitida en el sistema Visual, diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron la contratación consolidada plurianual de los servicios de suministro de gasolina. Lo anterior, a efecto de cubrir las necesidades de suministro de combustibles para el periodo comprendido del 1º noviembre del 2015 al 30 de noviembre de 2016.
2. En fecha 28 de septiembre del 2015, mediante oficio número **703/2015**, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2015 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12 y 13 de octubre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N005-2015**, llevándose a cabo el día 16 de octubre del 2015 la junta de aclaraciones, el 20 de octubre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 27 de octubre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en los artículos 11 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 8, 10, 14, 15 y 16 de las 25 licitadas al proveedor **Servicios Guzmán, S.A.**, por un monto máximo de **\$8'058,786.95 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.
5. En ese tenor, en fecha 28 de octubre del 2015, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **257/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La Oficialía**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” la prestación abierta de servicios de suministro de gasolina.

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
		CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-1/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

6. En ese tenor, mediante oficio número **DGSI/092/2016** de fecha 22 de noviembre de 2016 suscrito por la **Ing. Alma Janeth Campos Durón** en su carácter de **Directora General de Servicios Integrales** de “**La Oficialía**”, se solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, la modificación a la cláusula octava de “**El Contrato**” a efecto de ampliar su vigencia al 31 de diciembre del 2016. Lo anterior con el propósito de que la administración entrante cuente con la posibilidad de ampliar los servicios de suministro de combustible, toda vez que dichos servicios son indispensables para la correcta operatividad de las diversas funciones a cargo de “**La Oficialía**”, mismas que atienden necesidades de todas y cada una de las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal.
7. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Directora General de Servicios Integrales** de “**La Oficialía**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 22 de noviembre del 2016 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La Oficialía**” la elaboración del presente convenio modificatorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula vigésima de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del actual instrumento legal, el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-1/2015-LITICACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00625**, inscrito en fecha 1 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 20 de enero del 2016.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 224, Volumen VI, de fecha 20 de septiembre del 1976, otorgada ante la fe pública del Lic. Salvador Pimentel Serrano, Notario Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de febrero del 1977.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. Héroe de Nacozari Sur No.704 Col. San Luis, C.P. 20250, con número telefónico (449) 916 97 47 y cuenta de correo electrónico serguzman@prodigy.net.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.4 Que su representante legal es el **C. Luis Armando Guzmán Cuéllar**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 19428, de fecha 29 de septiembre del año 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Público número 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, y quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que el objeto principal de su representada es la prestación de servicio de combustibles y lubricantes en general.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SGU760920KW1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **5101538310-5**.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio no implica un aumento en el monto ni en los servicios originalmente pactados.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
		CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-1/2015-LITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula octava de “**El Contrato**”, a efecto de ampliar la vigencia del mismo por el periodo comprendido del 1º de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

La celebración del presente convenio no implica un aumento en el monto ni en los servicios originalmente pactados.

SEGUNDA.- La cláusula octava de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

“OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula octava de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

TERCERA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIEGO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-1/2015-LITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de noviembre del 2016.

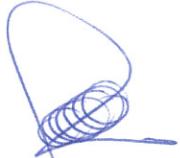
“OFICIALÍA MAYOR”


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
SERVICIOS GUZMÁN, S.A.


C. LUIS ARMANDO GUZMÁN CUÉLLAR
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL DE
SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR


ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


L'SMV/MANJ/MD